

Bruselas, 14.7.2025
C(2025) 4884 final

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 14.7.2025

**que modifica la Decisión de Ejecución C(2022) 9706 por la que se aprueba el programa
«Programa Asturias FEDER 2021-2027» para recibir ayuda del Fondo Europeo de
Desarrollo Regional en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para
la comunidad autónoma Principado de Asturias en España**

CCI 2021ES16RFPR004

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 14.7.2025

que modifica la Decisión de Ejecución C(2022) 9706 por la que se aprueba el programa «Programa Asturias FEDER 2021-2027» para recibir ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la comunidad autónoma Principado de Asturias en España

CCI 2021ES16RFPR004

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados¹, y en particular su artículo 24, apartado 4,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante la Decisión de Ejecución C(2022) 9706 de la Comisión se aprobó el programa «Programa Asturias FEDER 2021-2027» para recibir ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la comunidad autónoma Principado de Asturias en España.
- (2) El 19 de marzo de 2025, España solicitó a la Comisión la modificación del programa a través del sistema de intercambio electrónico de datos. La solicitud iba acompañada de un programa revisado en el que España proponía modificaciones del programa mencionado en la presente Decisión de Ejecución tras la evaluación de la revisión intermedia del programa que también incluía prioridades relativas a las inversiones que contribuyen a los objetivos de STEP y una propuesta para la asignación definitiva del importe de flexibilidad a que se refiere el artículo 86, apartado 1, párrafo segundo, del Reglamento (UE) 2021/1060.
- (3) La modificación del programa consiste en la introducción de la nueva prioridad P1C «Transición digital e inteligente STEP» y el nuevo objetivo específico 1.6 «El apoyo a las inversiones que contribuyan a los objetivos de STEP a que se refiere el artículo 2 del Reglamento (UE) 2024/795».
- (4) La modificación del programa consiste además en una transferencia de parte de los recursos financiados por el FEDER del objetivo específico 1.1 «Mejora de la investigación y la innovación», enmarcado en la prioridad P1A «Transición digital e

¹ DO L 231 de 30.6.2021, p. 159.

inteligente», al objetivo específico 1.6, enmarcado en la nueva prioridad P1C. También conlleva una transferencia de parte de los recursos del objetivo específico 1.1 al objetivo específico 1.3 «Crecimiento y competitividad de las pymes», ambos enmarcados en la prioridad P1A. Como consecuencia de lo anterior se procede a adaptar algunos indicadores de realización y de resultado, así como varios ámbitos de intervención relacionados. Por último, la modificación implica la revisión del texto de la sección 7 del programa dedicada a Comunicación y Visibilidad y de la lista de operaciones de importancia estratégica previstas.

- (5) De conformidad con el artículo 18, apartados 2 y 3, del Reglamento (UE) 2021/1060, España ha presentado su evaluación de este programa sobre el resultado de la revisión intermedia, junto con una propuesta de asignación definitiva del importe de flexibilidad a que se refiere el artículo 86, apartado 1, párrafo segundo, del Reglamento (UE) 2021/1060, que la Comisión debe aprobar junto con el programa revisado presentado por el Estado miembro.
- (6) De conformidad con el artículo 24, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/1060, la solicitud de modificación del programa de España está justificada por la voluntad regional de alcanzar la autosuficiencia en la fabricación de radiofármacos mediante el proyecto ALITRÓN/ALITRÓN+, de apoyar la I+D+i empresarial en los sectores de las tecnologías digitales, limpias y eficientes y biotecnologías, y de estimular la innovación y la competitividad de la industria agroalimentaria. La solicitud también establece el impacto previsto de la modificación en la consecución de los objetivos definidos en el programa y es conforme con el Reglamento (UE) 2021/1060 y el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo².
- (7) De conformidad con el artículo 40, apartado 2, letra d), del Reglamento (UE) 2021/1060, el comité de seguimiento en su reunión de 13 de marzo de 2025 examinó y aprobó la propuesta de modificación del programa, teniendo en cuenta el texto del programa revisado y su plan de financiación.
- (8) La Comisión evaluó el programa revisado e hizo observaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 24, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/1060 el 16 de mayo de 2025. España presentó una versión modificada del programa revisado el 12 de junio de 2025.
- (9) Procede, por tanto, aprobar el programa modificado, que está sujeto a la aprobación de la Comisión de conformidad con el artículo 24, apartado 4, del Reglamento (UE) 2021/1060.
- (10) De conformidad con el artículo 63, apartado 7, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2021/1060, el gasto que pase a ser subvencionable como consecuencia de la modificación del programa cubierto por la presente Decisión de Ejecución lo será a partir de la fecha en que se presente a la Comisión la solicitud de modificación.
- (11) Por tanto, debe modificarse en consecuencia la Decisión C(2022) 9706,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión de Ejecución C(2022) 9706 se modifica como sigue:

² Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión (DO L 231 de 30.6.2021, p. 60).

1. El artículo 1 se sustituye por el texto siguiente:

«Artículo 1

Queda aprobado el programa «Programa Asturias FEDER 2021-2027» de ayuda del FEDER en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la comunidad autónoma Principado de Asturias en España para el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2027, presentado en su versión final el 25 de noviembre de 2022, modificado por el programa revisado presentado en su versión final el 12 de junio de 2025.»;

2. En el artículo 2, el apartado 3 se sustituye por el texto siguiente:

«3. El porcentaje máximo de cofinanciación para cada prioridad se establece en el anexo II. El porcentaje de cofinanciación de las prioridades P1A y P1C será aplicable a la contribución total, incluida la contribución pública y privada. El porcentaje de cofinanciación de las prioridades P2A y P4A será aplicable a la contribución pública.»;

3. El anexo II se sustituye por el texto que figura en el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

El gasto que pase a ser subvencionable como consecuencia de la modificación del programa «Programa Asturias FEDER 2021-2027» aprobada por la presente Decisión será subvencionable a partir del 19 de marzo de 2025.

Artículo 3

Queda asignado definitivamente el importe de flexibilidad al programa «Programa Asturias FEDER 2021-2027».

Artículo 4

El destinatario de la presente Decisión es el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 14.7.2025

Por la Comisión
Raffaele FITTO
Vicepresidente Ejecutivo



ES
ANEXO
«ANEXO II

Asignaciones financieras totales por Fondo y contribución nacional (en EUR)

Número de objetivo político	Prioridad	Base para el cálculo de la ayuda de la Unión (coste admisible total o contribución pública)	Fondo	Categoría de región	Contribución de la Unión (a) = (b) + (c) + (i) + (j)	Desglose de la contribución de la Unión				Contribución nacional (d) = (e) + (f)	Desglose indicativo de la contribución nacional		Total: (g) = (a) + (d)	Porcentaje de cofinanciación (h) = (a) / (g)
						Contribución de la Unión		Importe de flexibilidad			Público (e)	Privado (f)		
						sin la asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5 (b)	para la asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5 (c)	sin la asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5 (i)	para la asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5 (j)					
1	P1A	Coste admisible total	FEDER	Transición	92 632 500	88 398 990	3 093 965	1 101 010	38 535	61 755 005	38 177 027	23 577 978	154 387 505	59,9999980568 %
1	P1C	Coste admisible total	FEDER	Transición	15 007 500	0	0	14 500 000	507 500	0	0	0	15 007 500	100,00 %
2	P2A	Contribución pública	FEDER	Transición	105 259 500	86 444 012	3 025 540	15 255 988	533 960	70 173 000	70 173 000	0	175 432 500	60,00 %
4	P4A	Contribución pública	FEDER	Transición	54 211 627	44 521 117	1 558 239	7 857 267	275 004	36 141 085	36 141 085	0	90 352 712	59,9999997786 %
			Total FEDER	Transición	267 111 127	219 364 119	7 677 744	38 714 265	1 354 999	168 069 090	144 491 112	23 577 978	435 180 217	61,3794277785 %
			Total general		267 111 127	219 364 119	7 677 744	38 714 265	1 354 999	168 069 090	144 491 112	23 577 978	435 180 217	61,3794277785 %

»